

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN**

Resolución de la Secretaría Técnica No. 3  
De 13 de octubre de 2017

El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Investigación (SNI),  
En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 56 de 2007,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sistema Nacional de Investigación, en adelante SNI, fue creado mediante la Ley 56 de 2007, la cual se encuentra reglamentada por la Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 01 de 12 de enero de 2011, en adelante el Reglamento.

Que el cinco (5) de octubre de 2016, se abrió la *Convocatoria Pública para el Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2017*, en las categorías de Investigador Nacional (subcategorías I y II) e Investigador Distinguido.

Que, en la Convocatoria Pública antes señalada, se estableció como plazo para presentar las propuestas el veintiocho (28) de abril de 2017 a la tres de la tarde (3:00 p.m.) hora exacta.

Que el doctor Reinhardt Pinzón, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-227-898, presentó su solicitud en la *Convocatoria Pública para el Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2017*, como Investigador Distinguido.

Que el 3 de agosto de 2017 fue publicada en la página electrónica de SENACYT la lista de investigadores avalados por el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2017*, entre los cuales no se lista el código del doctor Pinzón dentro de ninguna de las categorías del SNI.

Que el doctor Pinzón presentó dentro del término legal establecido en el artículo 55 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigación, el Recurso de Reconsideración en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación que no lo avala como investigador del SNI.

Que como parte de su sustentación el recurrente menciona lo siguiente:

“...

Cabe destacar que tengo a mi haber 2 publicaciones del 2017:

1. Virtually experiencing future climate changes in Central America with MRIAGCM: climate analogues study. Hydrological Research Letters 11(2), 106–112 (2017). (Autor).

2. Non-Invasive Time-Lapse Imaging of Rainfall Infiltration Levels in the Sedimentary Soils of Central Panama. Sustainability in Environment ISSN 2470-637X (Print) ISSN 2470-6388 (Online). Vol. 2, No. 2, 2017. (Coautor).

Por mi equivocación o error no incluí la publicación (2) en mi consolidado PDF que envié a la convocatoria pública para el reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá, del año 2017. De antemano, reconozco que lo acontecido es mi falta, pero al momento de percatarme (ese mismo día de cierre de las aplicaciones) trate de enviar el artículo para que se anexara a mi expediente, lamentablemente no se pudo agregar.

...”

Que tal como indica el artículo 55 del Reglamento del SNI la reconsideración se sometió a consideración del Comité de Evaluación.

Que los miembros del Comité señalaron que el Dr. Pinzón no incluyó en su solicitud para el Reingreso al SNI 2017, un segundo artículo que publicó como coautor durante el periodo de evaluación, dentro del plazo establecido previo al cierre de la convocatoria, toda vez que la recepción extemporánea de documentación de algún candidato contravendría las normas establecidas por la SENACYT, además que constituiría una medida de desigualdad de condiciones de evaluación para el resto de los candidatos.



*OK*

Que, en atención a lo anterior, con cinco (5) votos a favor y dos (2) abstenciones el Comité de Evaluación decidió mantener el dictamen inicial de no recomendar el reingreso al SNI del Dr. Reinhardt Pinzón.

Que el mencionado artículo 55 del Reglamento del SNI indica que las decisiones de las reconsideraciones presentadas ante el Comité de Evaluación serán comunicadas por el Secretario Técnico, en la página web de la SENACYT en un plazo no mayor de dos (2) meses contados a partir de su presentación.

Que la Resolución No. 67 del 23 de julio de 2015 del Consejo Directivo Nacional del SNI ratificó en el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Investigación (SNI) al Dr. Omar R. López Alfano.

Que en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Comunicar que el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2017*, decidió mantener el dictamen de no reingreso al SNI del doctor Reinhardt Pinzón, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-227-898.

**SEGUNDO:** Advertir que la presente Resolución admite recurso de apelación ante el Consejo Directivo Nacional (CDN) del SNI, el cual deberá presentarse dentro del término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación en la página web de la presente Resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 56 de 2007, Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 01 de 12 de enero de 2011, Ley 38 de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DR. OMAR R. LÓPEZ ALFANO**  
Secretario Técnico del SNI